

Asunto: Respuesta a concepto sobre foliación previo a digitalización

El Archivo General de la Nación - AGN, ha recibido su comunicación radicada con el No. 1-2018-07318 mediante la cual hace una consulta sobre digitalización de archivos.

COMPETENCIA:

En primer lugar, es importante tener en cuenta que cualquier proceso archivístico debe responder como primera medida, a las características administrativas, legales, técnicas y funcionales de los documentos que la entidad o institución produce en razón de sus funciones asignadas por Ley o de acuerdo a su objeto social, así como a las exigencias de un modelo de gestión documental implementado en la entidad o institución.

MOTIVO DE LA CONSULTA

Foliación de Resoluciones previo a la digitalización

DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE:

- Ley 594 de 2000, Ley General de Archivos y normas complementarias.

CONSIDERACIONES

Sobre la respuesta, conviene precisar en primer término, que las consultas que se presentan a esta Entidad, se resuelven de manera general, abstracta e impersonal, de acuerdo con las funciones conferidas en el ejercicio de las atribuciones de dirección y coordinación de la función archivística del Estado colombiano, expresamente señalada en la Ley 594 de 2000, y se

circunscribe a hacer claridad en cuanto al texto de las normas de manera general, para lo cual armoniza las disposiciones en su conjunto, de acuerdo con el asunto que se trate y emite su concepto, ciñéndose en todo a las normas vigentes sobre la materia.

RESPUESTA A LA CONSULTA

- Existen algunas Resoluciones Rectorales que deben ser notificadas. ¿es necesario contar con la notificación firmada para darle trámite al documento y poder ser digitalizado? En caso de ser afirmativa la respuesta, ¿cómo debemos continuar con la foliación (paginación) de las Resoluciones que se continúan generando?, dado que en algunos casos es necesario notificar a varias personas y en otras ocasiones se requiere publicar el edicto cuando las personas no comparecen (SIC) a la notificación y esto puede demorar varios días e incluso meses.

Para el caso en mención, se sugiere revisar el trámite relacionado, dado que por lo general las series o subseries relacionadas con actos administrativos son considerados unidades simples, es decir, las resoluciones no se acompañan de otros documentos adicionales. No obstante, copia de éstas pueden integrarse en otras series o subseries, como es el caso de los Procesos Disciplinarios, en los cuales es pertinente la notificación e incluso algunos otros tipos documentales adicionales, en estos casos particulares se observa que la Resolución no puede ser archivada sin que sea debidamente ejecutoriada.

Una vez se valide las condiciones para la notificación y la serie o subserie que motiva el trámite, dichas notificaciones se integran al expediente correspondiente, por ende, los expedientes de Resoluciones no compromete problemática alguna para su foliación, por tanto, una vez producidas y sancionadas, pueden archivar y foliarse para posterior digitalización.

CONCLUSIÓN

El Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado, sugiere que aun cuando se hayan adelantado procesos de digitalización de tipo certificado, no se elimine la documentación original en papel, en especial cuando estos documentos puedan ser requeridos por autoridades judicial o entes de control, o como en el caso de los Actos Administrativos que contienen información misional y por ende hacen parte del Patrimonio Documental Colombiano.

Agradecemos su interés por el tema y le invitamos a consultar en nuestro sitio web las normas y conceptos para archivos <http://www.archivogeneral.gov.co>, link transparencia, ítem normatividad; igualmente a participar activamente en los eventos de formación y capacitación que el AGN, desarrolla mediante el Sistema Nacional de Archivos, así como en la consulta y difusión de las publicaciones que orientan de forma progresiva a las entidades públicas en la implementación de modelos y estrategias para una adecuada administración de la gestión documental.

En los anteriores términos se absuelve la consulta planteada, la cual debe considerarse dentro de los parámetros establecidos en el Código Contencioso de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, artículo 28, del Título II, Derecho de Petición, capítulos I, II y III, sustituidos por la Ley 1755 de 2015, sobre el Alcance de los Conceptos.

Cordial saludo,

ERIKA LUCIA RANGEL PALENCIA

Subdirectora de Tecnologías de la Información Archivística y Documento Electrónico

Proyectó: Carlos Rojas Núñez – Coordinador Grupo de Innovación y Apropiación de Tecnologías de Información Archivística
Revisó: Erika Lucia Rangel Palencia - Subdirectora de Tecnologías de la Información Archivística y Documento Electrónico
Archivado en: STIADE / GIATIA / Conceptos Técnicos